

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 8 DE AGOSTO DE 1960

} N° 14.194

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 486, 487, 488, 489, 490 y 491 de 12 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 492 de 12 de noviembre de 1959, por el cual se corrige un nombre.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 36 de 22 y 37 de 25 de junio de 1960, por las cuales se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 125 de 11 de mayo de 1960, por el cual se hace un nombramiento, un traslado y se asignan gastos de representación.

Decreto N° 126 de 11 de mayo de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 120 de 6 de julio de 1960, por el cual se autoriza la importación de unas libras de lecha en polvo decretada.

Decreto N° 121 de 7 de julio de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 512 de 11 de diciembre de 1957, por el cual se crea una comisión.

Decretos Nos. 513 de 11, 514 de 12 y 515 de 18 de diciembre de 1957, por los cuales se hacen un ascenso y varios nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 551 y 552 de 26 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 553 de 26 de junio de 1957, por el cual se prorroga un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 486

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Angelica Quintero, Telegrafista de 3ª Categoría en Puerto Armuelles, en reemplazo de Mercedes de Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 20 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 487

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis Ernesto Montalbán, Practicante de 2ª Categoría en la Comarca de San Blas, en reemplazo de Miguel Jaén, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 488

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa Alcedo, Oficial de 6ª Categoría, en reemplazo de Isabel González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 489

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Eudilio Rosario, Mensajero de 6ª Categoría en El Caño, en reemplazo de Juan B. Fernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUON**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo segundo: Nómbrase a Jerónimo Bernal, Guardalínea de 4ª Categoría en Ocu-Pesé, en reemplazo de Leonardo A. Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 490
 (DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)
 por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Didiel Guerrero, Mensajero de 6ª Categoría en Río Grande, en reemplazo de Andrés Gálvez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 491
 (DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)
 por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Silverio Duarte, Guardalínea de Cuarta Categoría de Soná de

Querqué, en reemplazo de Miguel Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 492
 (DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se corrige un nombre del Decreto Nº 408 del 31 de diciembre de 1953, así:

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige nombre del Decreto Nº 408 del 31 de diciembre de 1953 en la siguiente forma:

Donde dice: Agustín N. de Lisser V.

Debe decir: Norman Ellos de Lesser Vollarreal, que es el verdadero nombre de la persona que se nombró en dicho decreto para ocupar el cargo de Chofer de Cuarta Categoría en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 36.—Panamá, 22 de junio de 1960.

El señor Pable Merel Leguísamo, mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de identidad personal Nº 8-16-951, en su condición de Presidente del Club de Padres de Familia y Acudiente del Primer Ciclo Ricardo H. Neumann, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de esta organización.

Acompaña su solicitud con los siguientes documentos:

a) Copia del Acta constitutiva, inclusive la aprobación de los estatutos.

b) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha podido comprobar que los fines que persigue la entidad peticionaria tienden a propender un

mayor acercamiento entre el hogar y la escuela y colaborar con el Plantel en todo aquello que redunde en mejoramiento, beneficios culturales, sociales y de bienestar al estudiantado; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al Club de Padres de Familia y Acudientes del Primer Ciclo Ricardo H. Neumann, fundado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de agosto de 1959; y aprobar sus estatutos conforme a lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 37.—Panamá, 25 de junio de 1960.

El señor Eduardo Horna M., panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal Nº 1-132-679, en su condición de Presidente del "Club de Empleados Cia. Chiricana de Leche S. A.", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se reconozca como persona jurídica a dicha organización y apruebe sus estatutos.

Acompaña su petición con los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de fundación;
- b) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha podido comprobar que el Club tiene como objetivos esenciales: elevar el nivel moral y cultural de los socios, mejorar la situación económica y fomentar las relaciones sociales y deportivas de los socios; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales que regulan la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al Club denominado: Club de Empleados Cia. Chiricana de Leche S. A., fundado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, el día 9 de enero de 1960; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores**HACESE UN NOMBRAMIENTO, UN TRASLADO Y SE ASIGNAN GASTOS DE REPRESENTACION**

DECRETO NUMERO 125

(DE 11 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento, un traslado y se asignan gastos de Representación en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, por medio del Decreto-Ley Nº 11 de 7 de abril de 1960 crea el cargo de Secretario de segunda Categoría de Embajada, con una asignación mensual de B/.350.00 y a la vez asigna gastos de representación por la suma de B/.75.00 mensuales a cada uno de los segundos Secretarios de Embajada en México, D. F.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Domingo H. Turner, Secretario de segunda Categoría, con funciones en la Embajada de Panamá en México, D. F., con una asignación mensual de B/.350.00.

Artículo segundo: Trasládase al señor Bernardo Domínguez, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en Colombia, a prestar servicios en la Embajada de Panamá en México, D. F.

Artículo tercero: Asígnase gastos de representación por la suma de B/.75.00 a cada uno de los señores Domingo H. Turner y Bernardo Domínguez, Secretarios de segunda Categoría de Embajada en México, D. F.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá desde el primero de enero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO, JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 126

(DE 11 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo Junca, Inspector de Migración de cuarta Categoría, en el Darién, en reemplazo del señor Rodrigo Hernando Othón, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS LIBRAS DE LECHE EN POLVO DECREMADA

DECRETO NUMERO 120
(DE 6 DE JULIO DE 1960)

por el cual se establece y fija el arancel de importación de 4.984 libras de leche descremada en polvo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional.

Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 765 de 28 de junio de 1960, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con el debido respeto me dirijo a usted para informarle que debidamente autorizado por las Resoluciones Nos. 57 y 23 de la Oficina de Regulación de Precios y del Órgano Ejecutivo respectivamente, el Instituto de Fomento Económico está importando de Dinamarca 4.984 libras de leche descremada en polvo destinadas a suplir las necesidades que actualmente tiene la Compañía Agrícola e Industrial, S. A., para la alimentación de cerdos pequeños.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria que por este medio le solicito, a continuación le detallo el costo de esta leche:
Precio por quintal Cif de Panamá... B/19.00
Impuesto por cada bulto 0.02

Total B/19.02

Como el precio de venta fijado por la Oficina de Regulación de Precios es de B/25.00 por quintal, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/5.98 por quintal de leche descremada en polvo, a fin de llenar las condiciones estipuladas en el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953.

Agradeciendo la atención que el señor Ministro presente a esta solicitud, me permito suscribirme su atento y seguro servidor".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel de importación solicitado por el IFE.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/5.98 por quintal de leche descremada en polvo, rebaja que ha sido solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota Nº 765 de 28 de junio de 1960, para ser destinadas al consumo nacional.

Esta importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 121
(DE 7 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese a la señorita Sonia Trujillo, Peón Subalterno de 4ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo del señor Pacífico Guillén Morales, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

CREASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 512
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se crea la Comisión Organizadora de las festividades conmemorativas de las "Bodas de Oro" del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de julio de 1959, se cumplirán las "Bodas de Oro" de Instituto Nacional;

Que en ese Centro Educativo se han forjado la mayor parte de los valores que han dado, dan y continuarán dando lustre y brillo al prestigio patrio;

Que es imperativo revestir ese acontecimiento del esplendor que la tradición gloriosa de ese Plantel se merece y corresponde;

DECRETA:

Artículo primero: Créase la Comisión Organizadora de las festividades conmemorativas de las "Bodas de Oro" del Instituto Nacional que se cumplirá el 17 de julio de 1959, la cual estará integrada por un representante del Ministerio de Educación, el Director del Instituto Nacional, un representante de los Estudiantes del Colegio, un representante de los ex-alumnos del Instituto Nacional, un ex-Rector o Director del Plantel y dos representantes del Personal Docente del mismo.

Artículo segundo: Los miembros de esta Comisión tendrán a su cargo todo lo relacionado con la labor de organizar y realizar las festividades a que se contrae este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 513
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un ascenso y dos nombramientos interinos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Ascíendese, en interinidad, a Lilia N. de Peralta de Estenógrafa de 4ª Categoría a Estenógrafa de 3ª Categoría, en reemplazo de Margarita V. de Pérez, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo 2º: Nómbrase en interinidad, a María Inés Ramos M., Estenógrafa de 4ª Categoría, en reemplazo de Lilia N. de Peralta, quien fue ascendida.

Artículo 3º: Nómbrase a Zonia Pérez M., Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría, en interinidad, en reemplazo de María Inés Ramos M., quien pasa a ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que las interesadas inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 514

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lucina V. Marín J., Maestra de Grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela El Valle, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Everardo de J. Palma, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 515

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Centro Educativo José A. Remón Cantera "Liceo de Señoritas".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en propiedad, a Virgilia Isabel Alvarez, Sirvienta de 2ª Categoría en el Centro Educativo José A. Remón Cantera "Liceo de Señoritas" en reemplazo de Nicolasa M. de Herrera, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 551
(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Martínez del Caño, Subjefe de Dirección de 2ª Categoría, al servicio de la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 20 de junio del presente año, por el término de noventa (90) días, cuyo sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

DECRETO NUMERO 552
(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Tito Lozano T., Peón Subalterno de 4ª Categoría al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, en reemplazo de Dionisio Vargas, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

PRORROGASE LA DURACION DE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 553
(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de treinta (30) días, el nombramiento recaído en el señor Florentino Salgado, para el cargo de Operador de Equipo Pesado Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 19 de julio del presente año, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Lawrence Ethelbert King, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive, son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos: Por medio del Lic. Eduardo A. Morales H., compareció a este Despacho Henry Harfford King y Myrtle Emerline King de Polar y solicitaron la apertura del juicio de sucesión testamentaria de Lawrence Ethelbert King, desde la fecha de su defunción y la declaratoria de que son sus herederos de acuerdo con el testamento.

"Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial en concordancia con el 1617 de la misma, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Lawrence Ethelbert King, desde el día seis (6) de abril del presente año (1960) fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos de acuerdo con el testamento y sin perjuicio de terceros, Myrtle Emerline King, Elisa Castillo King, Rosalie Violet King y Henry Harfford King;

Tercero: Que son albaceas de la testamentaria, Geraldine Albertine Roberts de Drakes y Heliodoro Patiño;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Nájuez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 18841

(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

La Secretaria Ad-int.,

(Segunda publicación)

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Dora Cerezo E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza a la reo Rosa Amelia Espinosa, por el delito de lesiones personales, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10) contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, ocho de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia materia de la consulta legal dicha.

Cópiese, notifíquese y en su oportunidad devuélvase. —Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Santander Casís Jr., Secretario Ad-int."

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de junio de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

(Segunda publicación)

Antonio Ardines I.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Eulogio Torres Pardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, en perjuicio de Winston Kin Wan Chin, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veinte de abril de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha de 27 de junio de 1960, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Torres Pardo, que si compareciera se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden poliseivo y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Giraldo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'apropiación indebida', en perjuicio de la 'Mueblería Viena', en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veintidos de abril de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha 15 de julio del corriente año, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto encausatorio, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Rafael Giraldo, que si compareciera se le escuchará y administrará la justicia que lo asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden poliseivo y judicial, para que proceda a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Antonio Ardines I.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Chang, de 38 años de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio entre calles 10ª y 11ª, Avenida Federico Boyd, casa Nº 1006, apartamento 2, cedulado bajo el número 11-11237, hijo de Enrique Chang y Rosa Chong y de color blanco, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de 'apropiación indebida'. La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a José Chang, panameño, de 38 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio entre calles 10ª y 11ª, Avenida Federico Boyd, casa 1006, apartamento 2, con cédula de identidad personal Nº 11-11237, hijo de Enrique Chang y Rosa Chong, y de color blanco, a sufrir pena de un mes de reclusión y veinte balboas de multa, en lugar que para el efecto escoja el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Comisionado de Corrección.

Tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; y 17, 24, 37, 38 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifiqúese y consúltese.—(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—(Fdo.) Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo José Cheng que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Miguel Martínez Garcés, panameño, natural de San Blas, de veintinueve años de edad, con domicilio en calle 8 y Avenida Herrera, casa Nº 8703, cuarto Nº 3, empleado de la Zona del Canal en Fort Davis e hijo de Miguel Ramón con María Eva Garza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'posesión ilícita de drogas heroicas'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

En virtud de lo apuntado, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Miguel Martínez Garcés, por el delito de 'posesión ilícita de drogas heroicas' que define y castiga la Ley 59 de 1941 y mantiene la detención decretada en su contra.

Señálase las nueve de la mañana del día quince del próximo mes de julio para que tenga lugar la vista oral de la presente causa. Concedásele a las partes el término de cinco días para que aduzcan los medios de su defensa.

Cópiese, notifiqúese.—(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado Miguel Martínez Garcés, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Garcés el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Miguel Martínez Garcés, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, de generales y paradero desconocidos en autos, y quienes fueron vecinos de la población de Almirante, por infractores de disposiciones legales del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto; para que en el término de diez (10) días se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito arriba mencionado.

El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial.

Y el texto de la resolución en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra los sindicados Pablo Camarena Castillo, panameño, de diez y nueve años de edad, sin oficio, con residencia en Almirante, soltero y detenido en la Cárcel Pública de este Circuito; Adriano Ortega Cruz, panameño, de veintidos años de edad, casado, agricultor, empleado del ferrocarril, de la Chiriquí Land Co. de esta división y sin cédula de identidad personal; de los ausentes Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, de generales desconocidos en autos y quienes fueron vecinos de la ciudad de Almirante, por infractores de disposiciones legales del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto.

Se decreta formal prisión de los demás procesados, con excepción de Pablo Camarena Castillo que ya está detenido; y como éste aparece ser menor de edad, se le nombra desde ahora al defensor de oficio para que lo asiste en el juicio.

Los demás al ser notificados de este auto, indicarán la persona habilitada que quieran los defiendan en esta causa.

A su debido tiempo se señalará fecha para la audiencia pública, en virtud de que los procesados Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, permanecen como reos ausentes; debiéndoseles por eso, hacer la notificación de este proveído, por medio de Edicto Emplazatorio.

Disponen las partes de cinco días para presentar las pruebas de que quieren valerse en el juicio oral.

En cuanto a Víctor Ortega Cruz, por haber constancia de que no participó en el hurto, se Sobresee Definitivamente a su favor de acuerdo con el ordinal 39 del Artículo 2135 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez, Aniceto Cervera.—La Secretaria, Librada James.

Se advierte a los procesados Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, que si no comparecen a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de los ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se les procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación a los citados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo,

La Secretaria,

ANICETO CERVERA.

Librada James.

(Segunda publicación)